

**DECRETO N° 276/2022**  
**CRESPO (E.R.), 11 de Abril de 2022**

**VISTO:**

Lo Informado por el Subdirector de Recursos Humanos, en relación al agente de Planta Permanente Fernando Gerk, DNI 34.678.039, Legajo 1278, y

**CONSIDERANDO:**

Que desde la Subdirección de Recursos Humanos se informó que Fernando Gerk, DNI 34.678.039, Legajo 1278, filmó un video en la cocina del quincho ubicado en el Parque del lago, correspondiéndose a un espacio municipal.

Que desde el área se manifestó que el video fue subido a una red social y etiquetado con el nombre de @untalfernandito (nombre en red social perteneciente a Fernando Gerk). En este material se muestra al empleado Rafael de Jesús Drescher, legajo N° 1.706, junto al empleado Fernando Gerk, con la ropa de trabajo municipal del sector Obras Públicas.

Que se puede visualizar al empleado Drescher, ingresando al quincho municipal, momento en el cual el empleado Gerk saca del freezer un envoltorio. Los dos festejan haciendo un pequeño “baile”, hasta que Drescher le muestra a su compañero el celular con una foto de la cara del encargado de Parques y Paseos de la Municipalidad: Christian Villanueva, Gerk se pone serio y guarda el envoltorio nuevamente en el freezer.

Que es manifiesta la falta de respeto hacia el superior, Christian Villanueva.

Que asimismo, la grabación de un video, imagen y/o publicación en el ámbito laboral y fuera de cualquier actividad que atañe a sus tareas, atenta a lo estipulado mediante Resolución N° 722/19, art. 1, en la cual se dispone la prohibición del uso de las redes sociales durante la prestación de tareas tanto en horario normal y habitual, como así también en horarios extraordinarios y suplementarios.

Que este tipo de conductas, constituyen un incumplimiento de sus funciones laborales, de acuerdo a lo previsto en la Ord. N° 17/84 y en el Decreto N° 101/18, el cual reglamenta algunos aspectos de la prestación de tareas del personal, fijando obligaciones y deberes a los agentes municipales. El mismo, en su art. 1 inc. f), establece que el trabajador deberá observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal.

Que del legajo personal, surge que el agente no registra antecedentes de penas disciplinarias.

Que la Asesoría Legal dictamina que correspondería aplicar al Sr. Fernando Gerk, un apercibimiento severo, haciéndole saber que en caso de reiteración o reincidencia en la comisión de faltas, será sancionado en el futuro con mayor gravedad, adoptándose las medidas disciplinarias sancionadoras oportunas, conforme a la Ordenanza 17/84 aplicable.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA:**

**Art.1º.-** Dispónese aplicar al Agente Municipal de Planta Permanente, Fernando Gerk, DNI 34.678.039, Legajo 1278, la pena disciplinaria de **Apercibimiento**, por Faltas Graves a sus Deberes Laborales.

**Art.2º.-** Notifíquese personalmente con copia del presente Decreto al Agente, dejándose constancia de la sanción dispuesta en su Legajo de personal.

**Art.3º.-**Pásese copia del presente Decreto a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art.4º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.